CLAUSULADO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

EL PRESENTE CLAUSULADO GENERAL, HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ANT-CPS-1193-2022

El presente **CLAUSULADO,** hace parte integral del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ANT-CPS-1193-2022,** aprobado y aceptado por el Secretario (a) General, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y el CONTRATISTA.

El contrato electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados por parte de la Entidad al proveedor y la aceptación del mismo; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este contrato tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

El contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, expedidos en cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por artículo 2 Numeral 2, literal a de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s del Decreto 1082 de 1015, el cual hace parte integral del presente.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar los servicios de apoyo logístico en la organización, producción, ejecución y transmisión de eventos para la difusión y socialización de actividades relacionadas con los procesos de regularización de la propiedad rural en el territorio nacional, en el marco de las obligaciones misionales de la agencia y la estrategia Ruta de las Tierras con Legalidad.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES.

En cumplimiento del objeto del contrato la Agencia deberá:

1. Suscribir en conjunto las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Entregar al contratista, la respectiva autorización del servicio a través del supervisor.
5. Velar por que el contratista provea los bienes y servicios dando cumplimiento a las normas de austeridad del gasto público.
6. Garantizar que las personas designadas por la Agencia para realizar las labores de coordinación logística de las actividades dentro y fuera del sitio cuenten con las herramientas básicas del trabajo.

En cumplimiento del objeto del contrato el Contratista deberá:

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los documentos previos que forman parte integral del mismo.

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

2. Cumplir con la oferta presentada, los anexos y las especificaciones técnicas de su oferta.
3. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
4. Suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando demoras y retrasos.
7. Certificar la afiliación del personal que destine para la ejecución del contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y además erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
9. Allegar a LA AGENCIA, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el contrato.
10. Garantizar que todos los gastos del personal designado por el Contratista para el desarrollo del objeto contractual sean asumidos por este, dentro de sus gastos operativos. Estos gastos no serán reconocidos por LA AGENCIA.
11. Velar porque LA AGENCIA no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al contratista. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar.
12. Reportar cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato, según corresponda.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por LA AGENCIA para conocerla, salvo aquella que se autorice a publicar en cumplimiento del objeto del contrato.
14. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar a LA AGENCIA a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

TERCERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Durante la ejecución del contrato, el proveedor se obliga con la Entidad a:

1. Prestar el servicio de organización, desarrollo, producción y ejecución logística para apoyar las actividades que se requieran en el marco de la estrategia “Ruta de las Tierras con Legalidad”.
2. Proveer de forma oportuna los bienes y servicios descritos en la ficha técnica para cada actividad, dando cumplimiento a las normas de austeridad del gasto público.
3. Presentar cotizaciones y contratar los bienes y/o servicios no incluidos en el Tarifario -Anexo 1, previa aprobación del supervisor del contrato de conformidad con el procedimiento descrito en la ficha técnica.
4. Producir los planes de medios requeridos para la divulgación de mensajes, estrategias planteadas y mediciones de comunicación, con alcance nacional y regional, a través de los cuales

se deben implementar y emitir los diferentes mensajes según los públicos objetivos de las campañas diseñadas y de conformidad con las instrucciones del supervisor.
5. El contratista deberá poner a disposición de la ejecución del contrato el personal idóneo presentado y aprobado por la supervisión del contrato, el cual debe contar con disponibilidad permanente y capacidad de gestión.
6. Garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo señalado en la Ficha Técnica durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El reemplazo de cualquiera de los miembros de este equipo mínimo únicamente obedecerá a la solicitud expresa del supervisor del contrato o a causales de fuerza mayor o caso fortuito, el cual solo podrá ser reemplazado por personal de igual o superior perfil al mínimo exigido en la Ficha Técnica.
7. Responder en el tiempo acordado ante los llamados del supervisor del contrato o de las personas que apoyan la supervisión.
8. Informar al supervisor acerca de cualquier situación que altere el normal desarrollo de cada una de las solicitudes, en el tiempo que se requiera para satisfacer la necesidad, y requerir autorización en caso de alguna modificación a los requisitos técnicos y presupuesto de estas.
9. Atender los requerimientos y/o cambios que sean necesarios durante la realización de los eventos, los cuales deberán ser atendidos en el tiempo que se requiera para satisfacer la necesidad y solicitud hecha por el supervisor o la persona autorizada por este.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o la programación de actividades.
11. Velar por la seguridad y buen estado de los bienes de la ANT. En caso de que se presenten daños mientras están bajo supervisión y cuidado del contratista, éstos deberán ser asumidos por el contratista. Esto incluye daños de cualquier índole.
12. Respetar o ejecutar los planes de emergencia impartidos por las Alcaldías de los diferentes municipios. Esta es una obligación que implica suministrar todos los elementos logísticos necesarios para el buen funcionamiento del plan de emergencia, de acuerdo con los requerimientos y aprobación del supervisor del contrato.
13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato o la persona que éste designe como responsable del evento en cada lugar.
14. Tomar las acciones de mejora, según sea el caso, producto de las evaluaciones que se realicen una vez finalizado cada evento y/o actividad.
15. Orientar a la ANT y realizar la asesoría técnica en materia de diseño, ambientación, planeación, coordinación, operación logística de las actividades requeridas a través de su supervisor del contrato de conformidad con la Ficha Técnica.
16. Suministrar al personal del contratista todos los elementos de protección y seguridad necesarios para desarrollar adecuadamente las labores que se presenten dentro de la ejecución del contrato.
17. Tratar adecuadamente y acorde a la normatividad vigente los residuos y basuras generados en la realización de cada evento.
18. Presentar los informes detallados una vez finalizado cada evento de acuerdo con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato.
19. Tomar las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud, dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus trabajadores de conformidad con lo señalado en la Resolución 666 de 2020 y demás normativa vigente.
20. El contratista deberá garantizar que el personal encargado de la elaboración, manipulación, distribución o transporte de alimentos cumpla las condiciones previstas en el Capítulo III de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud.
21. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia, en el tiempo que se requiera para resolver la situación que se presente, de manera que se garantice la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la ficha técnica y, estudios previos y demás documentos que hacen parte del contrato.

22. Las demás que le sean asignadas y surjan como consecuencia de la naturaleza y ejecución del objeto contractual

CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA.

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de los servicios, para efectuar el pago del contratista.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.
4. Realizar requerimientos al contratista cuando sea necesario
5. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
6. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad ofertadas.
7. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del contrato.

QUINTA. – INFORMES. Se constituyen como informes los estipulados en el estudio previo el cual hace parte integral del presente documento.

SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO. El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de hasta de **MIL MILLONES DE PESOS, ($1.000.000.000),** incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipales legales, costos directos e indirectos, recursos que serán manejados como bolsa, que permita la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos asociados a la contratación. La presente contratación se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10922, C-1799-1100-8-0-1799060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS NACIONAL expedido el 28 de enero de 2022.

SÉPTIMA. - CONDICIONES RESPECTO DE LA FORMA DE PAGO. La Agencia pagará al contratista de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente documento. En todo caso no se podrá exceder del monto señalado como valor total del contrato.

1. Los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la correspondiente programación de PAC. **2.** El pago que se genere en virtud del presente contrato será abonado por LA AGENCIA al CONTRATISTA de conformidad a la información consignada en el formato denominado “Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta” o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO: EJECUCION PRESUPUESTAL El Grupo de Presupuesto procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será el señalado en los estudios previos y anexos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución podrá superar la vigencia fiscal 2022.

NOVENA. – CONDICIONES RESPECTO DE LAS GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ejecutora deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	*A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Calidad del servicio	20%		*A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%		*A partir de la suscripción hasta el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.*
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	N/A	*Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.*

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control de la ejecución del contrato estará designado al cargo referenciado en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de **LA AGENCIA.** No obstante lo anterior es importante tener en cuenta que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato hasta su liquidación. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de LA AGENCIA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA AGENCIA de acuerdo con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a LA AGENCIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR. Las condiciones técnicas para desarrollar el objeto del contrato, así como las especificaciones técnicas de los servicios, son aquellas contenidas en la Anexo Tarifario, Anexo Técnico - Ficha Técnica y Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. El presente contrato se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión del presente contrato de asociación. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA AGENCIA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA AGENCIA de esta y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la Agencia Nacional de Tierras - ANT adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Tierras – ANT a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DECIMA SÉPTIMA. MULTAS. El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1% del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. La AGENCIA podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo LA AGENCIA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley, si hay lugar a su aplicación.

VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del CONTRATISTA o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. – IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) EL CONTRATISTA mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la Agencia Nacional de Tierras. B) La información que sea conocida por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) EL CONTRATISTA se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) EL CONTRATISTA se obliga a divulgar la información

de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la Agencia Nacional de Tierras manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará hasta por cinco (5) años mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: LA AGENCIA y EL CONTRATISTA garantizarán la protección de los datos personales que con ocasión a la suscripción o ejecución del presente contrato conozcan o deban tratar, debiendo proteger el derecho de habeas data, atendiendo las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1273 de 2009, las normas vigentes en la materia y los lineamientos jurisprudenciales. Para tal efecto, LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA, de manera independiente, deberán adoptar las medidas necesarias para que sus servidores y contratistas que tengan acceso a los datos personales guarden la debida reserva sobre tal información, respondiendo en todo caso ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.

VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA AGENCIA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una persona independiente de LA AGENCIA, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA AGENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – SUSPENSIÓN. El presente contrato podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por razones de fuerza mayor, caso fortuito e interés público, que impidan temporalmente la ejecución del contrato. 2. Cuando las partes lo consideren pertinente. 3. Cuando se detecte cualquier falla a los aspectos de seguridad. Se precisa que el tiempo de suspensión no prorroga automáticamente el plazo de ejecución del contrato a menos que las partes acuerden la prórroga por escrito. Para tal efecto, La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por el ordenador del gasto y EL CONTRATISTA y se establecerá la fecha o condición para reanudar el plazo del presente contrato y las actividades pendientes por realizar. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del CONTRATISTA este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada. **4.** En forma unilateral por parte de LA AGENCIA conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Contrato y recibió de LA AGENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que se compromete a cumplir con la política de trasparencia y lucha contra la corrupción de la ANT. **6.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. Forman parte integral del contrato electrónico y así obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2)** Anexo Tarifario **3)** Ficha técnica (Anexo Técnico) **4)** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo **5)** Resolución de adjudicación 20226000088076. **6)** Actas y acuerdos suscritos entre LA AGENCIA y EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. **7)** La garantía única aprobada por la Agencia Nacional de Tierras. **8)** Los demás documentos e información contenidos en la Plataforma SECOP II relacionados con la celebración del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero, a que se obliga LA AGENCIA, se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las Partes por escrito.

TRIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías aportadas por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA debe realizar en términos los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.

TRIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN. Los servicios serán prestados en lugar señalado en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

TRIGÉSIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN. Teniendo en cuanto lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente el presente contrato de asociación se publica en el Portal Único de Contratación SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Elaboró: Manuel Reyes Rodgers – GIT Gestión Contractual
Revisó: Adriana Palacios – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Aprobó : Bibiana Linero - Contratista Secretaría General

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No.57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Cra 13 No. 54-55 Piso 1,Torre SH, Bogotá
Línea de atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0
/agencianacionaldetierras
/agenciatierras
/AgenciaTierras
https://www.agenciadetierras.gov.co/